Núm. 41. Viernes 17 de Octubre de 1834. 5 cuartos.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

La heróica resistencia de los moradores del valle de Guriezo y del pueblo de Villarcayo contra los ataques de los facciosos, no quedaría debidamente recompensada con las gracias acordadas ya por S. M. la Reina Gobernadora, segun el respectivo mérito de cada uno de aquellos esforzados, cuya decision y valor sobrepuja todo elogio. Los rebeldes en su despecho apelaron á la indigna venganza de incendiar, talar y destruir cuanto llegó á su alcance; dejando con estos actos de barbarie á la inclemencia, y sin recurso alguno para la vida, familias enteras. Tales y tan graves perjuicios reclaman la accion de la justicia, y que con arreglo á ella obtengan los agraviados una completa reparacion de parte de los autores del daño causado, ó de sus instigadores y cómplices como mancomunados en el crímen. Y deseando S. M. proporcionarla muy cumplidamente, se ha servido mandar que se practique desde luego la debida justificacion del daño causado, y de las personas que le sufrieron, así en el valle de Guriezo como en el pueblo de Villarcayo, encargándose esta operacion al celo de los Gobernadores civiles de las provincias de Burgos y Santander respectivamente, y que el resarcimiento se verifique sobre los bienes de los rebeldes de Vizcaya, Álava, Guipúzcoa y Navarra hasta donde fuere menester: para lo cual los Comisarios régios de las referidas cuatro provincias formarán sin pérdida de tiempo listas de dichos rebeldes, con inventario de los prédios rústicos ó urbanos de su pertenencia; procediendo sin dilacion al embargo de arriendos ó inquilinatos, y á la ocupacion y venta de frutos, reservando el minimun necesario para alimento de sus familias; como tambien al secuestro de las raices, y á su enagenacion en la parte bastante al reintegro espresado: quedando en secuestro lo escedente, como garantía para reintegrar los nuevos perjuicios que puedan irrogarse en lo sucesivo á los valientes defensores del Trono de su excelsa Hija la Reina nuestra Señora Doña Isabel II. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. El Pardo 4 de Octubre de 1834. = Nicolás María Garelly. = Sr. Secretario del Despacho de lo Interior.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me comunica la Real orden siguiente.

Ministerio de lo Interior. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver que en observancia de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 1.º de Junio de este año para la censura de los periódicos, cuide V. S. muy especialmente de que no se inserte en los de la Provincia de su mando artículo alguno, en el cual directa ó indirectamente se injurie ó trate de un modo indecoroso á SS. MM., ó alguna de las Personas Reales, á los miembros que componen ó compusieren el Gobierno de S. M., ni á los que hacen parte de los dos Estamentos de las Cortes, bien sea individualmente, ó bien con alusiones ofensivas al honor y opinion de alguna fraccion por mínima que sea de cualquiera de dichas Corporaciones, haciendo V. S. responsables á los censores de toda infraccion que advierta sobre este particular. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1834. = Moscoso.

Cuya soberana resolucion se publica en el Bo-

letin oficial para inteligencia de los habitantes de esta Provincia, de cuya sensatéz espero no me darán el menor disgusto en esta parte, ni pondrán en la precision de tener que tomar serias providencias. Orense 12 de Octubre de 1834. = El Gobernador Civil: *José Rodriguez Busto.*

MILICIAS PROVINCIALES.

Jurisdiccion del Regimiento Provincial de Orense.

El Excmo. Sr. Inspector general de nuestra arma con fecha 30 de Setiembre último me dice lo que copio.

El crecido número de reemplazos que mutilados ó con otras imperfecciones bien notables se han presentado para el Regimiento provincial de Sevilla, llamó la atencion del Gefe del mismo Cuerpo y del encargado de la jurisdiccion en la capital, quienes lo pusieron en mi conocimiento, por si consideraba conveniente manifestarlo á S. M., creí antes oportuno oir en el particular al Excmo. Sr. Asesor general del arma, quien acerca de él me ha dicho lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Segun dice el Coronel de Sevilla, podía llegar el caso que no haya en que emplear los que entren en los Cuerpos con algunos de los defectos que menciona la Real orden de 18 de Marzo último; y hasta que así se verifique, no hay un motivo de elevar consultas á S. M.; aunque la inteligencia de esta orden nunca debe entenderse con aquellos que se hallen con tales impedimentos desde su nacimiento ó adquiridos en su niñéz, sin que se pueda presumir los adquiriesen por malicia, debiendo ser considerados los que se hallen con tales circunstancias como verdaderos inútiles para el Real servicio, pues ni la intencion del Consejo en su consulta, ni la resolucion de S. M. fué otra, que evitar fraudes cuando pueda haberlos y castigar la malicia."

Y habiéndome conformado con el dictámen de S. E., le traslado á V. para que se observe lo que en él se propone, haciéndolo entender á las Justicias y Ayuntamientos de esa demarcacion.

Lo que hago saber por medio del Boletin oficial á todas las Justicias de esta Provincia que componen los distritos de los Provinciales de Orense y Monterrey, por hallarme encargado de ambas jurisdicciones, para su inteligencia y efectos consiguientes. Orense 11 de Octubre de 1834. = El Coronel Teniente Coronel de Monterrey: *Francisco Sañchez Villamarin.*

OBRAS PÚBLICAS.

El Gobernador civil de la Coruña ha dirigido á S. M. la Reina Gobernadora los trabajos de la junta de caminos de provincia, proponiendo el orden sucesivo con que conviene proceder en la ejecucion de los que estan proyectados, segun su importancia respectiva. Enterada S. M., como tambien del dictámen del director general de caminos, se ha servido resolver: 1.º Que se concluya con preferencia la carretera de la Coruña á Santiago, que está ya muy adelantada: 2.º Que en seguida se continúe la direccion á Orense por el puente de Ulla hasta el término correspondiente á la misma junta, y que la de Orense se encargue de la ejecucion de la parte comprendida en su jurisdiccion: 3.º Que se atienda despues á la comunicacion de Santiago á Lugo: 4.º La de Betanzos al Ferrol, á no ser que este último pueblo, el de Puentedeume y los demas interesados inmediatamente en este ramal, propongan los arbitrios especiales de que trata la Real orden espedida en 26 de agosto último, en cuyo caso y en el de que sean aprobados, se procederá á su construccion por cuenta de dichos arbitrios, que no podrán aplicarse á ningun otro objeto: 5.º En último lugar, la carretera de la Coruña al Puente de Luvian y tierra de Bergantiños; y finalmente, penetrada S. M. de la importancia del departamento del Ferrol, y de las razones con que el director de caminos esfuerza la necesidad de abrir una comunicacion directa desde aquel puerto á lo interior del pais: se ha servido igualmente mandar que se abra un ramal de carretera desde el puente de Rábade al espresado departamento, pasando por las villas de Villalba y los puentes de García Rodriguez y Juvia mandado construir por dicha Real orden, el cual declara S. M. carretera general, y como tal deberá correr á cargo inmediato de la direccion general de caminos, aplicando desde luego á su construccion de los fondos generales los que se puedan sin desatender las demas obligaciones: que se levante el plano y se forme el presupuesto del costo de esta carrera por el ingeniero que nombre la Direccion, que podrá ser *D. Alejo Andrade*, encargado de las de la Coruña y Lugo; y que se adicione el presupuesto que va á presentarse á las Córtes, con la cantidad que la Direccion considere necesaria para dar principio inmediatamente á la carretera de que se trata. (*Revista española núm.* 353)

NOTICIAS.

Vitoria 22 de Setiembre.

Por los bagageros que acompañaron á D. Carlos en su última salida de Vizcaya sabemos que á las 10 de la noche llegó á Apellaniz con el coronel Eraso y 200 hombres de los llamados guias, que estos se echaban de cansados maldiciendo y jurando de su suerte: que toda la noche la pasaron con el mayor miedo pues hasta los ma-

torrales les parecian la guarnicion de Maestú que dista media legua: D. Carlos no se acostó y pasó la noche registrando los libros del cura.

A la mañana siguiente se puso en marcha por los cerros mas elevados hasta Atauri, y no creyéndose allí seguro subió á la terrible y penosa cuesta de Cornola: luego que estuvo en la cumbre preguntó ¿como llaman á este monte? el alto de Santa Agueda, Señor, le respondieron: aquí es donde se cazan las palomas torcaces; y contestó, si fuera Pontífice concederia indulgencia plenaria á todos los que suben á este Calvario. Que estando en esto le dijo Eraso: Señor, ahora entra Lorenzo en Zúñiga con su division. Pues hombre ¿cuanto dista de aquí? Señor, dos horas: entonces no hay que temer, dijo; pues por estos caminos no trepan las brigadas sino jabalíes y corzos; sentémonos á la sombra de aquel árbol y tomaremos un bocado: lo hizo así, descansó un pequeño rato, y bajando la cuesta á pie por bosques que jamas penetra el sol, y como se lastimase una mano con las zarzas que cerraban el paso, esclamó diciendo: esta corona es de espinas para mí: concluida la cuesta montó á caballo y pasando por Sabando, se dirigió á las montañas de Onraita, donde encontró al batallon de Villarreal, y en medio de los vivas de este fué alojar el fatigado D. Carlos á casa del cura, donde mas sosegado cenó un pollo y se acostó.

La mañana siguiente marchó por la encañada de los montes de Urbasa, haciendo alto al mediodia en uno de los bosques mas espesos, cuyos elevados árboles llegan á las nubes.

Como no tenian que dar de comer á los caballos empezaron los soldados á cortar ramas verdes, y viendo D. Carlos que las comia su caballo, puso un manojo de ellas al compañero de sus peregrinaciones, y sentándose despues sobre una manta, empezó á comer de la fiambre que les habia regalado el ama del cura; concluido el almuerzo-comida reposó un rato sobre algo de ropa que se proporcionó; volvió á montar á caballo y como á las cinco de la tarde llegó á la venta de Urbasa.

Allí despidieron á los bagageros pagándoles las cargas de pan que les quitaron con un recibo firmado por un tal Aspeazu, á quien echaron los bagageros tantas maldiciones que si le caen ya estará seco.

Madrid 30 de Setiembre.

Se ha descubierto en Jaen una conspiracion que tenian formada los enemigos de la Pátria, que tenian sus tenebrosas reuniones en el convento de capuchinos, estramuros de aquella capital, cuya comunidad es muy conocida por anti-religiosísima, y por el encono con que siempre ha predicado sangre y muerte contra el partido liberal. Segun arroja de sí la causa, habian seducido á la tropa con dinero y esperanzas de ascensos; y el proyecto era sorprender la guardia de los presidarios, y engrosar la faccion con estos, que son mas de 1.500 hombres; apoderarse de los caudales públicos y de particulares, y no dejar á vida un Urbano; mas por fortuna el celo infatigable del comandante general de aquella provincia D. Pedro Ramirez, ha dejado ilusorios tan inicuos planes. El dia 10 del corriente el batallon de Urbanos con su comandante á la cabeza registró dicho convento, y se descubrió hasta los momentos en que debia estallar la rebelion.

=En el convento de capuchinos de la villa de Esquivias (provincia de Toledo) se hallan presos mas de cien personas complicadas en el plan de conspiracion que en aquellos alrededores dirijia el *Abuelo*, descubierta por uno de sus confidentes. Los presos mas notables son: el Abuelo, su muger, varios dependientes de la Real servidumbre de Aranjuez, y otros casi todos ex-realistas.

Idem 4 de Octubre.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Excmo. Sr.: El Brigadier D. Gaspar de Jáuregui, comandante general de Guipúzcoa, con fecha de 12 del que rige me dice lo que sigue.=Excmo. Sr.: Tengo el honor de elevar á V. E. el parte que el comandante militar de Vergara se ha servido dirigirme en este dia, sobre la defensa gloriosa que hizo la guarnicion y Milicia urbana el dia 5 del corriente. Espero que tomando en consideracion los distinguidos servicios que se han hecho, y la suerte de las familias desgraciadas de que se hace mencion, entre las que se encuentran la de una hermana querida, digna de mejor suerte, recomiende todo al gobierno de S. M., para que haga recaer las gracias á que todos son acreedores. Con este motivo no puedo menos de recomendar tambien á V. E. la conducta heróica y egemplar de algunas señoras de la mayor consideracion, que no satisfechas con animar á los combatientes desde los balcones y ventanas, se presentaron en la sala de ayuntamiento á pedir municiones, que condujeron por entre balas á los valientes defensores del trono de Isabel II, y distribuyeron armas á los que se presentaron á pedirlas. Estas señoras son Doña María de Larraza y su hija Doña Antonia Tomasa, Doña Martina Moya, Doña Juana Moya, Doña Josefa Ubillos, Doña Josefa Urisarri, Doña María Dolores de Larraza, Doña Benita Unamono y Doña Pascuala Unamono: todas estas señoras hicieron estos servicios con sus criadas respectivas.=Y al tener el honor de participarlo á V. E. para el debido conocimiento de S. M., no puedo menos de recomendar á su augusta munificencia las personas que con su decision y entusiasmo han contribuido á la gloriosa defensa de Vergara, cuya propuesta formalizaré luego que reciba los datos necesarios que tengo pedidos á su gobernador, segun anuncié en mi comunicacion del 12 del corriente desde Elgoibar.=Dios &c. Cuartel general de Olazagoitia 22 de setiembre de 1834.=Excmo. Sr.=El Marques de Rodil.

Movido el Real ánimo de S. M. á vista de tan noble egemplo de lealtad y valor, se ha dignado conceder á las que tan heróicamente contribuyeron á aquella brillante defensa el uso de una medalla esmaltada, pendiente al pecho de una cinta azul celeste, en cuyo anverso se vea el busto de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, y gravada en el reverso la leyenda siguiente: *Al denuedo de las defensoras de Vergara.--María Cristina, Reina Gobernadora.* (*Eco del Comercio.*)

Idem 6 de Octubre.

Ya se ha hablado de la conjuracion descubierta en esta capital ultimamente, y de las prisiones que á consecuencia de este descubrimiento se habian hecho. Hemos recibido noticias mas circunstanciadas de algunos hechos, y de los presos entrados en la carcel del Saladero en la noche del sábado último. El origen de haberse descubierto esta conspiracion ha sido sin duda alguna el haber preso en Cataluña á Romagosa, y al Pavon en esta corte. El dia 1.° de este mes al anochecer se dió parte al brigadier coronel de granaderos de á caballo de la Guardia Real, que en aquella misma noche debian desertarse algunos individuos de dicho cuerpo. Practicáronse en el momento las mas vivas diligencias por el referido benemérito gefe de este cuerpo, y de ellas resultó que el comandante de escuadron agregado D. Domingo Izquierdo, debia ponerse á la cabeza de los sugetos que saliesen de esta corte para formar con ellos, y otros que se hallasen dispuestos, una faccion. Resultó igualmente que

en la misma tarde del dia 1.° dió aviso el referido Izquierdo á los conspiradores, por medio de un paisano, que no podia verificar su salida por hallarse enfermo él y su caballo. Inmediatamente, y á consecuencia de estos datos fué preso Izquierdo, y ocupados todos sus papeles y efectos. Tambien han sido presos en el momento de montar á caballo, segun dicen, 30 soldados del mismo regimiento, cuatro sargentos y siete cabos.

En la noche del sábado, aseguran tambien que han sido conducidos presos á la misma cárcel del Saladero, el prior y tres frailes del convento del Paular, con un alabardero y tres soldados.

Cada dia vemos nuevas conspiraciones, nuevas prisiones; pero ningun castigo. Si fuésemos á enumerar las tramas que se han descubierto desde el año pasado hasta el dia, necesitaríamos algunas columnas de nuestro periódico, y podremos decir que estamos aguardando todavía el primer castigo. No somos nosotros de los que desean la efusion de sangre, ni los horrores y venganzas; pero deseamos sí que se acabe una vez con el sistema de lenidad que tantos males nos ha traido, y que vean nuestros enemigos que hay carácter y firmeza en la autoridad para reprimir los delitos, y delitos de una trascendencia como los de que tratamos.

Comparemos la conspiracion descubierta en el año de 1831, conocida bajo el nombre de *Marcoartu*, con la del año 34, con el de *Estéfani* ó *Valasco*. ¿Qué sucedió á los conspiradores de aquella? Todos lo sabemos, lo hemos visto, no hace tanto tiempo. Cadalsos, prisiones, emigraciones, y los mas horrorosos atentados están aun presentes. No hubo freno á la persecucion; no se respetó clase, edad, sexo, estado, ni cosa ninguna. Las señoras, sí, *señoras*, con toda la fuerza de la espresion, fueron vejadas, perseguidas, envueltas, y aun víctimas por meras sospechas, por indicios leves y frívolos, y no hubo género de violencia y venganza que no se cometiese. ¿Qué ha sucedido á las de *Estéfani*, y otras mil de estos dias? Hablen los hechos señor. Pero sí, ya hablan: dicen que se descubrió una conspiracion el 24 de julio, y que han sido juzgados, sentenciados y desterrados sus agentes ¡Es verdad!

No queremos que se ultrajen las leyes, las veneramos y respetamos sinceramente, para dejar de apetecer su influencia; pero queremos que sean iguales, que tengan la misma fuerza para unos que para otros; que caiga sobre el conspirador carlista, como sobre el soñado anarquista, y que veamos ejemplares castigos que impidan el torrente de los males que nos rodean. Castigos que intimiden á los fanáticos que á mansalva maquinan nuestra ruina y la del Trono de nuestra inocente Isabel; esto y no mas queremos. (*Revista española.*)

Aviso oficial á las Justicias.

Las Oficinas de Rentas Reales de Orense hacen saber á las Justicias de las jurisdicciones que abajo se espresarán, que por orden del Sr. Intendente de Galicia de 7 del actual fueron aprobadas las cantidades que á cada jurisdiccion van marcadas por los derechos de Aguardientes y Licores del corriente año, para los cuales no hubo licitadores, ni las respectivas Justicias se presentaron á encabezarlos, á pesar de los reiterados avisos que se les pasaron, por lo cual se procedió al espresado señalamiento por el último trienio, en conformidad de la Real orden de 14 de Noviembre de 1832. Se advierte á las Justicias citadas, que si el producto de los derechos de Aguardientes y Licores, que han administrado en el año corriente, no alcanza á cubrir el señalamiento enunciado, deben de apelar al recurso establecido en la Real orden de 16 de Julio de 1833, *y no al de repartimientos vecinales*, cuidando en tal caso de formar los espedientes de que aquella hace mérito, y remitirlos á esta Administracion para el debido examen y curso.

DEMOSTRACION DE JURISDICCIONES.	Cantidad que ha de pagar cada Jurisdicion por derechos de Aguard. de 1834.	
Abion ha de pagar reales vellon.	54.	
Armaríz.	127.	
Aguiar (Pereiro de).	480.	
Bentraces.	129.	6.
Barra.	20.	
Bestuaríz y Refojos.	180.	
Bande y Megid.	55.	
Veiga de Celanova.	135.	
Castrelo de Miño.	200.	
Cartelle.	314.	
Feardos.	70.	
Junquera de Ambía.	1.051.	22.
Laza del Conde y Don Diego.	1.418.	2.
Lobera.	53.	24.
Noalla.	88.	22.
Puebla de Tribes.	816.	22.
Roucos y Juvín.	741.	22.
Ribadavia.	2.026.	8.
Santa Marina de Aguas Santas.	113.	12.
Sejalbo.	599.	32.

Cuyas cantidades deben entregarse en la Depositaría de Rentas de esta capital en todo el tiempo que resta del presente año, bajo el concepto de que despues se despachará apremio sin mas aviso contra las Justicias y Ayuntamientos morosos, y no contra los pueblos.

☞ Al paso se previene á todos los Ayuntamientos y Justicias que se hallen en descubierto de cantidades por contribuciones, rentas y ramos de la Real Hacienda hasta fin de Agosto último, traten de solventar las respectivas deudas dentro de cuatro dias contados desde la insercion de este aviso en el Boletin. Orense 16 de Octubre de 1834.=*Juan Miguel Montoro.*=P. A. D. A.: *Antonio Morón.*

ELECCIONES DE ORENSE.

Ayer se reunió en la Casa Consistorial la Junta de eleccion de concejales para el próximo año de 1835, compuesta del Ilustre Ayuntamiento y otros tantos electores como son los individuos de este, nombrados al efecto de entre los mayores contribuyentes, y resultan electos en primer lugar:

Para Regidores

1.° Dr. D. Isidoro Fernandez Camino.
2.° Lic. D. Manuel Salgado.
3.° D. Roberto Obaya, propietario.
4.° D. Alonso Romero Perez, del Comercio.
5.° Lic. D. Pedro Sanchez Toca, Farmacéutico.
6.° D. Joaquin Blanco, propietario.

Para Diputados

1.° D. Manuel Rañoy.
2.° D. Leandro Seijo.

Procurador general.

D. Francisco Cao Cordido.

Oficina de Pazos.